

REF.: AUTORIZA AUMENTO DE
PLAZO QUE INDICA.

CONCEPCION, 25 ENE 2012

VISTOS:

- 1.- La ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- Decreto Ley Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Ley de Presupuesto del sector Público Nº 20.481 para el año 2011.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público Nº 20.557 de fecha 15.12.2011, para el año 2012;
- 8.- La resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución Nº 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución 015/037 de fecha 03.01.12.
- 11.- Art. 80 Ley 18.834;
- 12.- La Resolución Nº 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República.
- 13.- Ley Nº 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
- 14.- Decreto Nº 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.
- 15.- La resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 16.- Resolución Nº 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 17.- Artículo 80 Ley 18.834; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante resolución exenta Nº 015/545 de fecha 8 de febrero de 2011, se adjudica licitación pública: "Colectores solares para producción de agua caliente en cuatro jardines infantiles y salas cunas de la región del Bío Bío ID 1576-99-LP10" al oferente **Energía del Sur Limitada**. Mediante resolución 015/733, de fecha 3 de marzo de 2011, se aprobó contrato de ejecución de obras de colectores solares para 4 jardines y salas cunas de la región del Bío Bío.

2.- Que por un error involuntario, al redactar el contrato de ejecución de obras, se transcribió incorrectamente el plazo (112 días corridos). En atención a lo indicado, las partes con fecha 29 de diciembre de 2011 realizaron una adecuación del contrato de



ejecución de obras, indicando que el plazo de ejecución era de 120 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno, en concordancia a lo indicado en el acta de entrega de terreno, y ha lo establecido en las bases administrativas, punto 21, que rigen la licitación, y así las cosas la fecha de termino del proyecto correspondía al día 13 de julio de 2011. Con el objeto de regularizar lo anterior, las partes firmaron adecuación del contrato de ejecución de obras, que se aprobó mediante la correspondiente resolución administrativa.

3.- De acuerdo a lo informado por el ITO, don Alex González, la empresa contratista ingresó carta a la oficina de partes con fecha 13 de julio de 2011, solicitando aumento de plazo, de acuerdo a lo indicado por el ITO, por razones no imputables al contratista no se le dio respuesta formal, pero de acuerdo lo indicado por el ITO, se le concedió un aumento de plazo hasta el día 3 de agosto de 2011.

4.- El trámite administrativo para la aprobación del aumento de plazo, no fue solicitado oportunamente, así las cosas, con fecha 28 de diciembre 2011, sección de infraestructura nos hace llegar informe de solicitud de aumento de plazo, indicando que dada las circunstancias, solo falta el acto administrativo que lo apruebe, ya que en la práctica si se concedió.

5.- Que por lo anterior, es necesario dictar un acto administrativo de carácter retroactivo, que se autorice el aumento de plazo señalada en el numeral anterior, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.- En virtud de informe del Inspector Técnico de la Obra, de fecha 28 de diciembre de 2011, autorícese aumento plazo a Energía del Sur Limitada, desde el día 13 de julio de 2011 hasta el día 3 de agosto de 2011.

2.- Notifíquese la presente resolución a Energía del Sur Limitada.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL(S)

JUNTA NACIONAL DE JÁRDINES INFANTILES


LVA/AMP/GHT/
Distribución:

- * SUBFIN
- * Oficina Asesoría Jurídica
- * Oficina de Partes
- * Contratista
- * Ley transparencia

